



BOLETIN INFORMATIVO

**"1580 - 11 de junio - 2008 -
428° Aniversario de la Segunda fundación de la Ciudad de Buenos Aires por Juan de Garay"**

Nº 38

LA PLATA, viernes 13 de junio de 2008

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN Nº 1017, DISPONIENDO PASE A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO DE PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIONES Nº 1034, 1041, 1052, 1058 Y 1068, ACEPTANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * RESOLUCIÓN Nº 1108, AUTORIZANDO FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO DE SERENOS PARTICULARES.
- * RESOLUCIONES Nº 1109 Y 1110, AUTORIZANDO CAMBIO DE SEDE DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIONES Nº 1111, 1112, 1113 Y 1114, HABILITANDO PROVISORIA Y DEFINITIVAMENTE A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIONES Nº 1137, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224 Y 1225, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR EX PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIONES Nº 1139 Y 1141, DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR FALLECIMIENTO.
- * RESOLUCIÓN Nº 1210, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE A FIN DE LOGRAR LA DETENCIÓN DE MARÍA MAGDALENA CORDOBA.
- * RESOLUCIONES Nº 1394, 2070 Y 1141, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA CRIMINAL Nº 001, ENCOMENDANDO Y ESTABLECIENDO REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INASISTENCIAS DIRIGIDO A OPERADORES TELEFÓNICOS, SUPERVISORES Y JEFES DE SALA.
- * DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CENTRAL DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS Nº 001, ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD PARA OPERADORES, SUPERVISORES Y JEFES DE SALA DE LA CENTRAL TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS.
- * ACUERDO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 3378, REFERENTE PROTOCOLO RELATIVO A LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO, CUSTODIA, ARCHIVO, EGRESO Y DESTRUCCIÓN DE MUESTRAS, EFECTOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE PERICIA.
- * CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN REGISTRO DE ANTECEDENTES Nº 1, REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES.
- * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES Y LEVANTAMIENTO.
- * PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-983.966/07, por cuyas actuaciones se tramita el pase a situación de retiro activo obligatorio, del Capitán Miguel Alejandro TORRES, legajo Nº 14.305, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el agente TORRES, reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal de Regímenes Policiales;

Que la adopción de la medida del pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro activo obligatorio de aquel agente que reúna los requisitos;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en el artículo 55 de la Ley Nº 13.201, modificada por Ley Nº 13.369 y su Decreto Reglamentario Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05 y los artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley Nº 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 13.757 y Nº 13.201, modificada por Ley Nº 13.369, y su Decreto Reglamentario Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo obligatorio, del Capitán Miguel Alejandro TORRES (DNI. 14.371.201 - clase 1961), en los términos del artículo 55 de la Ley Nº 13.201, modificada por la Ley Nº 13.369 y su Decreto Reglamentario Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05 y los artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley Nº 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1017.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-951.723/07 con su agregado Nº 21.100-185.406/08, por cuyas actuaciones el Capitán Gustavo Rafael VALDERRAMA, legajo Nº 14.312, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el agente VALDERRAMA, reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal de Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en el artículo 56 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05 y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario, del Capitán Gustavo Rafael VALDERRAMA (DNI. 14.371.389 - clase 1961), en los términos del artículo 56 de la Ley N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05 y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1034.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-023.807/07 con su agregado N° 21.100-174.107/08, por cuyas actuaciones la Inspector del Agrupamiento Administrativo Silvia del Luján BRUNO, legajo N° 13.801, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que la agente BRUNO, reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoria General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal de Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en el artículo 76 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05 y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario, de la Inspector del Agrupamiento Administrativo Silvia del Luján BRUNO (DNI. 5.999.830 - clase 1948), en los términos del artículo 76 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1041.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-131.560/08, por cuyas actuaciones el Capitán del Agrupamiento Técnico Roberto Hugo GASCO, legajo Nº 13.888, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el agente GASCO, reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal de Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en el artículo 76 del Decreto Nº 1766/05, modificado por Decreto Nº 2197/05 y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley Nº 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13.757 y Decreto Nº 1766/05, modificado por Decreto Nº 2197/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario, del Capitán del Agrupamiento Técnico Roberto Hugo GASCO (DNI. 12.427.396 - clase 1956), en los términos del artículo 76 del Decreto Nº 1766/05, modificado por Decreto Nº 2197/05, y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley Nº 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1052.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-194.653/08, por cuyas actuaciones la Capitán del Agrupamiento Administrativo Cristina Norma ROMERO, legajo Nº 13.829, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que la agente ROMERO, reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal de Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en el artículo 76 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05 y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, de la Capitán del Agrupamiento Administrativo Cristina Norma ROMERO (DNI. 10.673.003 - clase 1953), en los términos del artículo 76 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1058.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-156.316/08, por cuyas actuaciones el Teniente Primero del Agrupamiento Administrativo Gustavo Hernán SAMPOL, legajo N° 19.989, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que la agente SAMPOL, reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal de Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en el artículo 76 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05 y artículos 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario, del Teniente Primero del Agrupamiento Administrativo Gustavo Hernán SAMPOL (DNI. 12.991.721 - clase 1957), en los términos del artículo 76 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, y artículos 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1068.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-945.119/07 correspondiente a la solicitud de habilitación del Cuerpo de Serenos Particulares que se denominará **"COMISIÓN VECINAL PRO GARITA BORGES Y CASEROS"**, y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos exigidos por el Decreto Nº 4069/91 y su reglamentación Resolución Nº 71.532/92 para la habilitación de un servicio de Serenos Particulares en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 33 obra constancia de pago total de la tasa de habilitación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el funcionamiento del Servicio de Serenos Particulares denominado **"COMISIÓN VECINAL PRO GARITA BORGES Y CASEROS"**, cuyo Representante Legal será el Sr. Carlos Alberto MARTINÉ, titular del D.N.I. Nº 4.163.931, y con domicilio legal constituido en calle Caseros Nº 3205 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, en los términos de los artículos 1º, 2º, 11, 13, 15 y cc. del Decreto Nº 4069/91 y Resolución Nº 71.532/92.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la prestación del mencionado servicio en el radio comprendido en la intersección de las calles Caseros y Francisco Borges, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1108.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el presente expediente Nº 2137-789.446/98 y su agregado Nº 2137-791.179/98 en el que la empresa **"CONSULTORA VIDEKO S.R.L."** solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 286, corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Thames nº 108 esquina Potosí, de la localidad Acassuso, partido de San Isidro;

Que en tal sentido a fojas 300, se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por el artículo 28 inc. b de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "**CONSULTORA VIDEKO S.R.L.**", a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la calle Thames n° 108 esquina Potosí, de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1109.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el presente expediente N° 2137-771.245/94 en el que la empresa "**COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A**" solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 404 corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la Avenida Italia n° 1600 esquina Bourdieu, de la localidad y partido de Tigre;

Que en tal sentido a fojas 433, se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por el artículo 28 inc. b de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "**COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A**", a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la Avenida Italia n° 1600 esquina Bourdieu, de la localidad y partido de Tigre.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1110.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-073.734/99 y su agregado Nº 21.100-111.234/99 en el que la empresa "J.S.A. ASESORES EN SEGURIDAD S.R.L.", solicita su habilitación definitiva como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales establecidos por el artículo 2º de la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario Nº 1897/02, para su habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido a fojas 248, se dictamina que estarían cumplidos los requisitos previstos por los artículos 5º, 8º, 21 y 28 de la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario Nº 1897/02;

Que a fojas 245, obra constancia del pago total de la Tasa de Habilitación y del Depósito en Garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la ley Nº 12.297;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**J.S.A. ASESORES EN SEGURIDAD S.R.L.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en calle Azcuénaga nº 1106, oficina "2", de la localidad y Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario Inspector (R) de la Policía Federal Argentina don Norberto Osvaldo GUEVARA, titular de la L.E. Nº 4.310.811.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1111.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-040.132/07 y su agregado Nº 21.100-039.936/07 en el que la empresa "APOLO SECURITY GROUP S.R.L.", solicita su habilitación definitiva como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales establecidos por el artículo 2º de la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario Nº 1897/02, para su habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido a fojas 80, se dictamina que estarían cumplidos los requisitos previstos por los artículos 5º, 8º, 21 y 28 de la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario Nº 1897/02;

Que a fojas 86, obra constancia del pago total de la Tasa de Habilitación y del Depósito en Garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la ley N° 12.297;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"APOLO SUGURITY GROUP S.R.L."** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en calle La Rioja n° 4372, de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Sr. Héctor Orlando LIZARRAGA, titular de la D.N.I. N° 17.818.512.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1112.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el presente expediente N° 21.100-956.391/07 y su agregado N° 21.100-957.766/07, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **"MALVINAS SEGURIDAD S.A."** solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto de los señores Oscar Ángel SÁNCHEZ, y Osvaldo Rafael ONEL y María Teresa BIGIONE;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa **"MALVINAS SEGURIDAD S.A."**;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"MALVINAS SEGURIDAD S.A."** como Prestadora de Servicios de Seguridad, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en calle República Árabe Siria N° 2020, de la localidad de José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario General (R) de la Policía Federal Argentina don Osvaldo Rafael ONEL, titular de la D.N.I. N° 4.176.968.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1113.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el presente expediente Nº 21.100-926.313/07 su agregado Nº 21.100-926.314/07, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **"GESPED S.R.L."** solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8º inciso 2º de la Ley Nº 12.297, respecto del señor Jorge César BERNABITTI y de la señora María Dolores ORTIZ;

Que en dicho contesto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa **"GESPED S.R.L."**;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"GESPED S.R.L."** como Prestadora de Servicios de Seguridad, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en calle Ugarteche Nº 1948, Barrio Frino, de la localidad y Partido de José C. Paz.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Señor Jorge César BERNABITTI, titular de la D.N.I. Nº 11.636.930.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1114.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-819.455/07 con su alcance I y su agregado Nº 21.100-127.981/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 4516 de fecha 24 de mayo de 2007, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por exoneración al Oficial de Policía Yago Iván CORIA LUCERO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 114 inciso b) del Decreto Nº 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, recursos de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que resultando insuficientes los argumentos de agravio para revertir las conclusiones a que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace el recurso de apelación interpuesto;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.201 y Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Yago Iván CORIA LUCERO, legajo personal N° 160.412, contra la Resolución N° 4516 de fecha 24 de mayo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1137.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-230.162/08, por cuyas actuaciones se comunica el fallecimiento del ex Oficial de Policía Marcos FERNÁNDEZ, legajo N° 165.434, y

CONSIDERANDO:

Que del certificado de defunción obrante a fs. 2 surge que con fecha 9 de abril de 2008, se produjo el deceso del ex Oficial de Policía FERNÁNDEZ, por cuanto corresponde en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la baja obligatoria por fallecimiento, en los términos de los artículos 59 y 62 inciso a) de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.482 y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la baja obligatoria por fallecimiento, a partir del 9 de abril de 2008, del ex Oficial de Policía Marcos FERNÁNDEZ (DNI. 30.719.484 - clase 1983), en los términos de los artículos 59 y 62 inciso a) de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1139.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-237.168/08, por cuyas actuaciones se comunica el fallecimiento del ex Capitán Luis Horacio POMARCO, legajo Nº 16.192, y

CONSIDERANDO:

Que del certificado de defunción obrante a fs. 2 surge que con fecha 8 de abril de 2008, se produjo el deceso del ex Capitán POMARCO, por cuanto corresponde en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la baja obligatoria por fallecimiento, en los términos de los artículos 59 y 62 inciso a) de la Ley Nº 13.201, modificada por Ley Nº 13.369;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 13.757, Nº 13.201, modificada por Ley Nº 13.369, y su Decreto Reglamentario Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la baja obligatoria por fallecimiento, a partir del 8 de abril de 2008, del ex Capitán Luis Horacio POMARCO (DNI. 13.787.410 - clase 1960), en los términos de los artículos 59 y 62 inciso a) de la Ley Nº 13.201, modificada por Ley Nº 13.369, y su Decreto Reglamentario Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1141.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO que por expediente Nº 21.100-992.251/07 el titular de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 3 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen solicita al Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires se ofrezca pública recompensa a fin de lograr la detención de MARÍA MAGDALENA CÓRDOBA ordenada en la IPP Nº 17-00-019850-02, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2052/98, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto Nº 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal se han recabado los antecedentes del caso;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación hace conocer que la captura de María Magdalena Córdoba fue ordenada el día 21 de julio de 2003 por el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen derivada de la imputación del delito de homicidio calificado al haber provocado la muerte de su hija recién nacida mediante shock hipovolémico entre fines de marzo y primeros días del mes de abril de 2002;

Que el señor Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, considera viable la oferta pública de recompensa tal como se ha solicitado; en su mérito, resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información que permita su detención fijándose un monto entre peso diez mil (\$10.000) y pesos cincuenta mil (\$50.000) de acuerdo a la naturaleza de dicha información y el resultado que se logre para su aprehensión;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sito en la calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría Administrativa ha tomado la intervención de su competencia;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá el presente a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a las personas que aporten información fehaciente mediante la cual se logre la detención de la persona cuyos datos de filiación y hecho reprochado se publican como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido solo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos anteriores podrán presentarse con reserva de identidad, ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de

posibilitar que la presente resolución y anexo tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

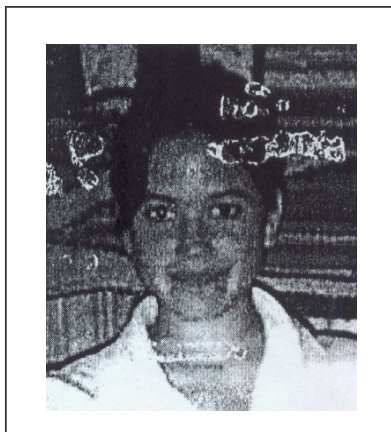
ARTÍCULO 5º.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Dirección General de Coordinación Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, girar a la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1210.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

**PUBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece públicamente recompensa en la cantidad de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), de conformidad a lo previsto por los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la localización y detención de MARÍA MAGDALENA CÓRDOBA, argentina, DNI N° 28.532.303, nacida el 11 de noviembre de 1980, hija de Alberto Córdoba (f) y Silvia Goicochea, soltera, profesora, cutis blanco, altura 1,70 mts., contextura física mediana, cabello castaño claro lacio y con último domicilio conocido en Avenida del Valle N° 24 de la localidad de Treinta de Agosto.

La orden de captura ha sido dictada ante la imputación del delito de homicidio calificado al haber provocado la muerte de su hija recién nacida mediante shock hipovolémico entre fines de marzo y primeros días del mes de abril de 2002.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen (IPP N° 17-00-019850-02).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen (teléfono 02392-423976) o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sita en calle 2 entre 51 y 53 La Plata, Provincia de Buenos Aires (teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211).

El monto de la recompensa será distribuido solo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98. la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA Estricta RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-815.456/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2.822 de fecha 20 de Diciembre de 2006, se declaro Prescindible, por aplicación del Decreto N° 2.555/06 y artículo 4°, siguientes y concordantes de la Ley N° 13.409, de emergencia de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, al agente Cristian German CORDISCO;

Que contra dicho acto, interpuso recurso de revocatoria, solicitando asimismo, la suspensión de su ejecución;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que el acto recurrido fue dictado por autoridad competente (conforme Decreto N° 168/06), siendo formalmente perfecto y no adoleciendo de vicios que tornen anulable;

Que atento ello, opina que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.409, N° 13.757, Decreto Ley N° 7647/70 y Decreto N° 168/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Cristian German CORDISCO, legajo personal N° 140.830, contra la Resolución N° 2.822, de fecha 20 de Diciembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución N° 2.822, de fecha 20 de diciembre de 2006, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1212.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

Visto el expediente N° 21.100-322.001/05, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21.100-562.000/06 y N° 21.100-607.999/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3.232 de fecha 8 de septiembre de 2006, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por exoneración al Oficial de Policía José Fernando OLIVOS, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso a) y 118 inciso h) del Decreto N° 3.326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3.326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.201 y Decreto N° 3.326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía José Fernando OLIVOS, legajo personal N° 160.609, contra la Resolución N° 3.232, de fecha 8 de septiembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1213.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-816.046/07, cuerpos I, II, III y IV, con sus agregados N° 21.100-816.758/07 y N° 21.100-817.949/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4.412 de fecha 17 de mayo de 2007, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por exoneración al Sargento Alberto QUESADA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículo 120 incisos b) y m) del Decreto N° 3.326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3.326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.201 y Decreto N° 3.326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Alberto QUESADA, legajo personal N° 121.329, contra la Resolución N° 4.412, de fecha 17 de mayo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1214.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-211.266/05, cuerpos I, II, III y IV y sus alcances 1, 2 y 3, con sus agregados N° 21.100-607.997/06, N° 21.100-638.797/06 y N° 21.100-393.490/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3624 de fecha 24 de noviembre de 2006, el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Carlos Alberto MENDOZA, al Sargento Omar Alejandro IANNONE, al Sargento Pablo Osvaldo MENDOZA, al Sargento Eduardo Daniel PUCHETA, Oficial de Policía Juan Alejandro REARTES y al Oficial de Policía Andrea Paola DE LA CANAL, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) y 120 inciso f) del mismo Decreto;

Que notificados del aludido decisorio sus defensores interpusieron, en legal tiempo y forma, recursos de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el Señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.201 y Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el Sargento Carlos Alberto MENDOZA, Legajo Personal N° 125.563, por el Sargento Omar Alejandro IANNONE, Legajo Personal N° 138.601, por el Sargento Pablo Osvaldo MENDOZA, Legajo Personal N° 144.910, por el Sargento Eduardo Daniel PUCHETA, Legajo Personal N° 141.331, por el Oficial de Policía Juan Alejandro REARTES, Legajo Personal N° 162.753 y por el Oficial de Policía Andrea Paola DE LA CANAL Legajo Personal N° 160.874, contra la Resolución N° 3624 de fecha 24 de noviembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1215.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21100-321.286/02, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-422.681/03 y N° 21100-541.267/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 462 de fecha 29 de abril de 2005, el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Oficial Inspector Jorge Alfredo CAMPOS y al ex Sargento 1° Atilio Oscar BARNOLA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 3162, de fecha 29 de agosto de 2006;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que de los legajos personales de los recurrentes surge que por Resolución N° 802 de fecha 15 de mayo de 2004 fueron declarados prescindibles;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201 y Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el ex Oficial Inspector Jorge Alfredo CAMPOS Legajo Personal N° 19.336 y por el ex Sargento 1° Atilio Oscar BARNOLA, Legajo Personal N° 109.538, contra la Resolución N° 462 de fecha 29 de abril de 2005, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del ex Oficial Inspector Jorge Alfredo CAMPOS Legajo Personal N° 19.336 y del ex Sargento 1° Atilio Oscar BARNOLA, Legajo Personal N° 109.538, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 802/04.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1216.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-720.511/06, cuerpos I, y II, con su alcance I, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4280 de fecha 30 de abril de 2007, el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Eduardo Ricardo SASTRE, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se advierte que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201 y Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Eduardo Ricardo SASTRE, Legajo Personal N° 138.390, contra la Resolución N° 4280 de fecha 30 de abril de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1217.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-844.730/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4592 de fecha 31 de mayo de 2007, el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente Walter Emmanuel CHUMACERO SOSA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 119 inciso a) y 110 inciso i) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se advierte que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201 y Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Walter Emmanuel CHUMACERO SOSA, Legajo Personal N° 26.900, contra la Resolución N° 4592 de fecha 31 de mayo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1218.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

Visto el expediente N° 21.100-945.111/07, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-188.140/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5000 de fecha 27 de agosto de 2007, el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Claudio Alberto MARTÍNEZ, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 incisos a) y d) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201 y Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Claudio Alberto MARTÍNEZ, Legajo Personal N° 131.577, contra la Resolución N° 5000 de fecha 27 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1219.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-768.676/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4642 de fecha 15 de junio de 2007, el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Oficial de Policía Sandra Mariela BELLOCO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 114 incisos a) y d) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, planteo de nulidad y recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace el planteo de nulidad y la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201 y Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el planteo de nulidad y recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Sandra Mariela BELLOCO, Legajo Personal N° 147.593, contra la Resolución N° 4642 de fecha 15 de junio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1220.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-557.292/06, cuerpos I, II y III, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3.569 de fecha 13 de noviembre de 2006, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por cesantía al Sargento José Luis CENTENO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 109 inciso d) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3.326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201 y Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento José Luis CENTENO, Legajo Personal N° 114.396, contra la Resolución N° 3.569 de fecha 13 de noviembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1221.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-646.032/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3.347 de fecha 29 de septiembre de 2006, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por cesantía al Oficial de Policía (S.G) Laureano Hernán MAZZA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 110 inciso i) del Decreto N° 3.326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3.326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, N° 13.201 y Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía (SG) Laureano Hernán MAZZA, Legajo Personal N° 155.587, contra la Resolución N° 3.347 de fecha 29 de septiembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1222.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-472.244/05 c/ cuerpos I, II y III, con su agregado N° 21.100-548.388/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3.166 de fecha 29 de agosto de 2006, el Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por exoneración al Comisionado (RAO) José María Ramón Jesús Antonio GOUIN, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3.326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma, recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3.326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201 y Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Comisionado (RAO) José María Ramón Jesús Antonio GOUIN, Legajo Personal N° 12.763, contra la Resolución N° 3.166, de fecha 29 de agosto de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1223.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21100-798.141/01, cuerpos I, II y III, con su agregado N° 21100-812.630/01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1092 de fecha 06 de octubre de 2005, el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Sargento Oscar Liborio DI MATTEO y al ex Sargento Oscar Alberto FLORES, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7º del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 3146, de fecha 29 de agosto de 2006;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que de los legajos personales de los recurrentes surge que por Resolución N° 866 de fecha 03 de junio de 2004 fueron declarados prescindibles;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201 y Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el ex Sargento Oscar Liborio DI MATTEO Legajo Personal N° 127.179 y por el ex Sargento Oscar Alberto FLORES, Legajo Personal N° 129.112, contra la Resolución N° 1092 de fecha 06 de octubre de 2005, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del ex Sargento Oscar Liborio DI MATTEO Legajo Personal N° 127.179 y del ex Sargento Oscar Alberto FLORES Legajo Personal N° 129.112, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 866/04.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1224.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21100-420.954/03, cuerpos I, II y III, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3528 de fecha 30 de octubre de 2006, el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Sargento Ayudante Enrique Américo GUARDIA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4671, de fecha 25 de junio de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 866 de fecha 03 de junio de 2004 fue declarado prescindible;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201, N° 13704, Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Ayudante Enrique Américo GUARDIA, Legajo Personal N° 115.839, contra la Resolución N° 3528 de fecha 30 de octubre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del ex Sargento Ayudante Enrique Américo GUARDIA Legajo Personal N° 115.839, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 866/04.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1225.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 17 de agosto de 2006.

VISTO, el expediente N° 21100 – 448.162/03 correspondiente a la causa contravencional N° 0402, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B y 47 INCISO H DE LA LEY 12.297 y AL ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO 1.897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"BAIRES SECURITY GROUP S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12.297 y al artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada "BAIRES SECURITY GROUP S.A.";

Que a fojas veintinueve (fs. 29) se dictaminó en idéntico sentido, quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ABSOLVER a la prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"BAIRES SECURITY GROUP S.A."**, con domicilio legal en calle Boulogne Sur Mer número 489 de la localidad General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1.897/02, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1394.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de octubre de 2006.

VISTO el expediente 21.100 – 403.309/03 correspondiente a la causa contravencional N° 322, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"EXES S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 17 de la Ley 12.297, endilgada a la empresa **"EXES S.R.L."**;

Que en idéntico sentido se dictamina a fojas veintiséis (fs. 26), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;
Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ABSOLVER a la prestadora de servicios de seguridad privada **"EXES S.R.L."**, con sede en la calle 2 número 1296 Piso 4 Departamento "B" de la localidad de Santa Teresita, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 17 de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2070.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2007.

VISTO, el expediente N° 21.100 – 403.312/03, correspondiente a la causa contravencional N° 324, instruida por infracción al artículo 46 inciso a de la Ley N° 12.297, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"ALARMAX S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a de la Ley N° 12.297, endilgadas a **"ALARMAX S.R.L."**

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 104 y vuelta), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada **"ALARMAX S.R.L."** con domicilio legal en calle Primera Junta N° 302, local 1, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1141.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de junio de 2008.

VISTO: La necesidad de reglamentar el sistema de inasistencias del Personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 747/05 se creó en el ámbito del Ministerio de Seguridad, el Sistema de Atención Telefónica de Emergencia, cuyo artículo 4° designó como responsable ejecutivo la Subsecretaría de Información para la Prevención del Delito, en consonancia con lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 2876/06 para la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal;

Que dentro del Decreto N° 1766/05 de Creación del Estatuto del Personal de Apoyo de las Policías en el Capítulo IX se aprobó el Escalón del Personal del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias;

Que el Director General de la Central de Atención Telefónica de Emergencias previsto en el Anexo II del Decreto N° 1733/05 tiene entre sus metas la administración de la Central a través de los planes maestros y acciones ejecutivas, como así también tiene la función específica que le otorga la Resolución N° 129/06 en el Anexo II de participar e intervenir en el marco disciplinario vigente para el personal de las Centrales de Atención;

Que hasta tanto se reglamente el Decreto N° 1766/05 del Estatuto del Personal de Apoyo de las Policías de la Provincia, se aplica en forma supletoria el Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13.201;

Que deviene menester en la instancia reglamentar el sistema de inasistencias del personal de la Central Telefónica de Emergencias a fin de que este tipo de contingencias no resienta la capacidad operativa de la misma;

Que sobre la base de lo dicho, resulta necesario y oportuno el dictado del pertinente acto administrativo en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 2876/06.

Por ello,

EL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE INVESTIGACIONES
E INTELIGENCIA CRIMINAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomendar al Director General de la Central de Atención Telefónica de Emergencias la reglamentación del procedimiento de inasistencias dirigido a Operadores Telefónicos, Supervisores de Sala y Jefes de Sala.

ARTÍCULO 2°.- Establecer un procedimiento en el que se contemple un plazo mínimo dentro del cual los operadores, supervisores y jefes de sala deberán comunicar al superior jerárquico la inasistencia y los motivos de la misma, a fin de que se pueda reprogramar las tareas correspondientes a la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Garantizar al personal comprendido en la presente, un plazo para justificar la inasistencia en el área de Personal de la Central de Emergencias.

ARTÍCULO 4º.- Para el caso de incumplimiento del procedimiento encomendado, el Director General de la Central de Atención Telefónica de Emergencias deberá aplicar el régimen disciplinario establecido en el Decreto N° 1766/05 contemplando, en cada caso en particular, las circunstancias en las cuales se haya efectuado dicho incumplimiento.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 001.

Dr. PAULO STARC
Subsecretario de Investigaciones
e Inteligencia Criminal
Ministerio de seguridad

LA PLATA, 11 de junio de 2008.

VISTO: Que por Resolución N° 01/08, el Señor Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, encomienda la reglamentación del procedimiento de inasistencias del Personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1733/05, en el Anexo II prescribe que el Director General de la Central de Atención Telefónica de Emergencias tiene entre sus metas la de administrar la Central de Atención Telefónica de Emergencias a través de los planes maestros y acciones ejecutivas;

Que por Resolución N° 129/06, el Ministerio de Seguridad ha dispuesto la aprobación -de acuerdo a los cargos, metas, acciones, tareas y responsabilidades descriptas en el Decreto 1733/05- del Nomenclador de Funciones de la Dirección General de la Central de Atención Telefónica de Emergencias;

Que asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución mencionada precedentemente, en su Anexo II, el Director General de la Central de Atención Telefónica de Emergencias tiene como función participar e intervenir en el marco disciplinario vigente para el personal de las Centrales de Atención;

Que resulta indispensable establecer un procedimiento inequívoco y sistemático en lo referente a los plazos y demás formas de proceder en caso de incurrir en insistencias por el Personal alcanzado por la norma y su consecuente sanción en caso de incumplimiento del mismo;

Que resulta oportuno y conveniente el dictado del pertinente acto administrativo, teniendo como finalidad proveer a la mejora del funcionamiento operativo del Sistema;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1733/05 y Resolución N° 129/06.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CENTRAL
DE ATENCIÓN TELEFÓNICA**

DISPONE:
ALCANCE

ARTÍCULO 1.- Establecer la obligatoriedad del procedimiento que se detalla en la presente disposición para Operadores, Supervisores y Jefes de Sala de la Central de Atención Telefónica de Emergencias.

PROCEDIMIENTO – PLAZOS

ARTÍCULO 2.- En todos los casos, el personal inexcusablemente dará aviso de su ausencia a Jefatura de Sala con una antelación mínima de dos horas previas a su horario de ingreso a prestar servicio, a fin de evitar la afectación a la operatividad del sistema. Para el supuesto de inasistencia del Jefe de Sala, este procederá en igual forma respecto del Director de Atención Telefónica de Emergencias, quien determinará la manera de reemplazar a la máxima autoridad en Sala.

ARTÍCULO 3.- Desde el momento de la toma de conocimiento por parte del Jefe de Sala de la inasistencia, éste deberá convocar (en virtud de la necesidad operativa que determine) al personal inscripto como voluntario en la lista habilitada al efecto, a fin de suplir la ausencia del/los operador/es o supervisor/es en cuestión. El Director de Atención de Emergencias determinará, con el aval del Director General, el modo y la forma en que se compensará al reemplazante del ausente.

ARTÍCULO 4.- El personal que se ausente al servicio por razones de enfermedad, asistencia a familiar enfermo, u otras causas que por su gravedad ameriten dicha ausencia, deberá presentar sin excepción, por sí o por terceros - en caso de no poder trasladarse por sus propios medios - el certificado médico, o la justificación pertinente en el Área de Personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias. Esa dependencia extenderá el formulario de solicitud de Licencia por Enfermedad o Asistencia a Familiar enfermo, que el solicitante presentará personalmente en la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad a los fines de su certificación. Dicho procedimiento deberá ser cumplimentado dentro de las 24 (VEINTICUATRO) horas computadas desde el comienzo del turno al que estaba obligado a presentarse a prestar servicio y en los horarios de atención de la oficina de Personal.

ARTÍCULO 5.- La solicitud de Licencia por enfermedad o Asistencia a Familiar enfermo certificada por Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad, será presentada obligatoriamente, dentro del plazo perentorio de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas computadas de la forma y bajo las condiciones establecidas en el último párrafo del artículo 4º, en el Área de Personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias.

ARTÍCULO 6.- El personal que se ausente al servicio los días sábados, domingos o feriados, por razones de enfermedad, asistencia a familiar enfermo, u otras que justifiquen la inasistencia al mismo, deberá enviar vía fax a Jefatura de Sala el certificado médico o el comprobante pertinente, dentro de la franja horaria correspondiente a su servicio. Sin perjuicio de ello, será obligatorio cumplimentar el procedimiento establecido en los artículos precedentes, el primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 7.- Cuando el personal enfermo no pueda trasladarse por sus propios medios a efectos de cumplimentar el procedimiento prescripto en los artículos 4º y 5º, se podrá disponer la visita médica domiciliaria.

Si habiendo concurrido el médico al domicilio, constata que la afección padecida por el personal no lo imposibilita para trasladarse a consultorio médico policial a los fines de constatar y justificar el motivo de su inasistencia por enfermedad, el responsable será pasible de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 8.- El Área de Jefatura de Sala elevará diariamente a la Oficina de Personal un informe detallado de acuerdo a las pautas previstas, individualizando el personal que dio aviso en tiempo y forma de la inasistencia, de aquel que no cumplimentó dicho procedimiento.

ARTÍCULO 9.- Aquel que haya sido citado por Sanidad a Junta Médica, ya sea Departamental o Superior, deberá comunicar a la Oficina de Personal en caso de incomparecencia a la misma, con una antelación mínima de 2 (DOS) horas.

Sin perjuicio de ello tendrá la obligación de justificar dicha ausencia en el área que corresponda según la eventualidad acaecida, en el plazo de 24 (VEINTICUATRO) horas contadas a partir de la hora en que debió tener lugar la Junta. De no cumplimentar esta exigencia, o de hacerlo en forma insuficiente o extemporánea, aquel que incurra en dicha falta será pasible de la sanción que la Dirección competente determine según el caso.

ARTÍCULO 10.- El incumplimiento de las prerrogativas dispuestas en la presente normativa traerá aparejada la aplicación, por parte de las de la Central Telefónica de Emergencias, de las sanciones establecidas en el Régimen Disciplinario del Decreto N° 1766/05 en concordancia con el Título VIII, referente a Faltas Disciplinarias del Decreto N° 3326/04 (por aplicación supletoria del artículo 92 del Decreto N° 1766/05).

ARTÍCULO 11.- La presente disposición, comenzará a regir a partir del tercer día de su publicación en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 12.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, cumplido archivar.

DISPOSICIÓN N° : 001.

Ing. JOSÉ LUIS INFANTE
Director General
Dirección General de la Central
de Atención Telefónica de Emergencias
Ministerio de Seguridad

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ACUERDO 3378

LA PLATA, 4 de junio de 2008.

VISTO: la intervención dispuesta por este Tribunal mediante Resolución 919/08 en la que se establece de manera prioritaria la necesidad de optimizar los sistemas de custodia de las muestras, documentos o efectos objeto de peritación.

Y CONSIDERANDO: que las autoridades designadas al efecto y los responsables de las distintas áreas y secciones de la Dirección General de Asesorías Periciales y de la Asesoría Pericial La Plata, han participado en la elaboración de un texto de protocolo de seguimiento, custodia y preservación de las muestras y efectos a peritar o peritados.

Que con el objeto de lograr la pronta implementación del esquema procedimental dispuesto, con el fin de imponer su cumplimiento al personal técnico y profesionales intervinientes, como asimismo a los organismos jurisdiccionales requirentes, este Tribunal hace propio el protocolo referido el que forma parte integrante del presente resolutorio.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1.- Aprobar el Protocolo relativo a la recepción, tratamiento, custodia, archivo, egreso y destrucción de muestras, efectos y demás elementos de pericia que obra como ANEXO de la presente resolución.

2.- Delegar en la Dirección la fecha de efectiva, total o parcial, puesta en funcionamiento del presente reglamento.

3.- Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

4.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

EXPEDIENTE Nº 21.100-278.175/08.

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

HÉCTOR NEGRI

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI

DANIEL FERNANDO SORIA

JORGE OMAR PAOLINI
Secretario de Asuntos Institucionales

Dr. CARLOS ALBERTO BARREDA
Prosecretario
Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

ANEXO ACUERDO NRO: 3378

**PROTOCOLO RELATIVO AL INGRESO, RECEPCIÓN,
TRATAMIENTO, CUSTODIA y ARCHIVO DE MUESTRAS,
EFECTOS y DEMÁS ELEMENTOS DE PRUEBA**

Requisitos para la recepción de muestras, efectos o demás elementos a peritar en las Mesas de Entradas de Laboratorio y de la Asesoría Pericial La Plata.

1. Las muestras y los efectos deben ser envasadas y remitidas respetando las normas internacionales para el traslado de muestras con riesgo biológico (1), ya que de no ser así se pone en riesgo la salud no sólo de quien la recibe sino también de quien efectúa el traslado.
Asimismo tanto las muestras biológicas como el resto de los efectos y o elementos a peritar que deban ingresar por la Mesa de Entradas respectiva, deberán ser remitidos en forma individualizada y a través de mecanismos que garanticen su correcta preservación.

(1) *"Guía para el transporte seguro de sustancias infecciosas"*, Organización Mundial de la Salud. Septiembre 2005.

2. Cada una de las muestras o efectos debe ser remitida en envases plásticos o en sobres separados, indicando en el mismo la sección de destino.

3. No se aceptará el ingreso de solicitudes de pericia que no vengan debidamente acompañados por los efectos a peritar.

4. No se aceptará el ingreso de material cuando en el oficio acompañante no conste el número de causa o I.P.P. y autoridad competente, conforme lo dispuesto en la Resolución de la SCJBA nro. 2661/05, carátula, víctima e imputado si los hubiere.

5. En caso de requerirse la intervención de más de una sección, los funcionarios de las Mesas de Entradas deberán previa consulta a los titulares de las mismas establecer el orden de circulación garantizando al máximo la preservación y subsistencia del material a peritar.

6. Cuando se requieran peritajes de distintas Secciones los oficios deben confeccionarse por separado para cada Sección, con el / los puntos de pericia claramente indicados y acompañando en cada caso la documentación pertinente (acta de autopsia, informe médico, resultado de peritajes previos realizados en otras dependencias, etc)

7. No se recibirá material destinado a Anatomía patológica que no venga correctamente envasado en formol, ya que de no cumplirse con esta modalidad se corre el riesgo de alteración de la muestra objeto de pericia.

8. Cuando sea necesaria la realización de pericias previas a la prueba de ADN, tales como cotejo morfológico de filamentos pilosos, investigación de semen y/o de la presencia de sangre humana en los rastros, la solicitud de pericia de ADN bajo ningún concepto deberá incluirse en el oficio en el que se solicita la pericia previa, dado que el material ingresa por una Sección diferente.

9. En el caso descripto en el punto anterior, la solicitud de pericia de ADN deberá ser realizada por la autoridad judicial competente o personal autorizado, una vez que éste cuente con los resultados de la pericia previa. El oficio deberá especificar claramente el punto de pericia, y los números de protocolo asignados a las pericias previas, debiendo ingresar el mismo por la Mesa de Entradas de ADN.

10. Una vez ingresado el material a peritar a una de las Mesas de Entradas esta será responsable de su custodia y preservación hasta la entrega de la misma al responsable de la sección a la que le corresponda intervenir, debiendo adoptar para ello los recaudos que estime pertinentes al efecto.

Actividad de la Mesa de Entradas de Laboratorio

11. Cada una de las muestras ingresadas se colocará en bolsas de plástico de distintos tamaños y colores con cierre hermético (termosellado) y se rotularán con etiqueta de código de barras que vincule la muestra con la causa de referencia y con la sección a la que la misma es remitida con la numeración interna asignada por la Mesa de entradas.

12. Una copia de cada etiqueta se incorporará al oficio de remisión, de modo que el mismo quedará rotulado con las etiquetas correspondientes a cada una de las muestras ingresadas.

13. En todos los casos la Mesa de Entradas extenderá un recibo de material recibido, debidamente firmado por la persona autorizado al efecto.

14. El material ingresado será depositado (en los casos que así lo requieran) en la heladera de depósito transitorio de la Mesa de Entradas en el lugar asignado a la Sección de destino, que permanecerá cerrado con llave hasta el momento de su retiro por el personal responsable conforme lo previsto en el artículo 10° de la presente. Asimismo los oficios que acompañen al material serán reservados en boxes asignados a las Secciones que deban intervenir.

15. Los datos consignados en el ingreso quedarán registrados electrónicamente en la carpeta correspondiente a cada sección.

Actividad de la Mesa de Entradas de la Asesoría Pericial La Plata

16. Cada uno de los efectos o elementos a peritar ingresados se rotularán con etiqueta de código de barras que vincule la muestra con la causa de referencia y con la sección a la que la misma es remitida, con la numeración interna asignada por Mesa de entradas.
17. Una copia de cada etiqueta se incorporará al oficio de remisión, de modo que el mismo quedará rotulado con las etiquetas correspondientes a cada una de las muestras ingresadas a la Sección.
18. La Mesa de Entradas extenderá un recibo del material recibido debidamente firmado por la persona autorizada al efecto.
19. El material ingresado será depositado transitoriamente en el lugar asignado a la Sección de destino, que permanecerá cerrado con llave hasta el momento de su retiro por el personal responsable conforme lo previsto en el artículo 10º de la presente. Asimismo los oficios que acompañen al material serán reservados en boxes asignados a las Secciones que deban intervenir.
20. Los datos consignados en el ingreso quedarán registrados electrónicamente en la carpeta correspondiente a cada sección.

Retiro de las muestras por Personal Técnico

21. Los responsables de las Mesas de Entradas de Laboratorio y de la Asesoría Pericial La Plata imprimirán un recibo de constancia de remito para cada Sección donde figuren los datos de las causas y el número e individualización de efectos ingresados en cada caso, que será firmado por el personal técnico autorizado, antes de proceder al retiro de las muestras.
22. El retiro se realizará por el personal técnico o peritos de cada sección en el horario fijado por Mesa de entradas a tal efecto. El responsable que realiza el retiro deberá controlar las etiquetas de las muestras o efectos con las del oficio, firmando en conformidad el recibo correspondiente.
23. El retiro de las muestras o efectos y de la documentación acompañante quedará registrado en la carpeta electrónica correspondiente al Perito asignado y/o la sección interviniente.
- 24. A partir de ese momento y hasta el inicio de la pericia el archivo, custodia y conservación de las muestras, efectos o elementos a peritar quedará bajo responsabilidad del jefe de la Sección receptora.**
A su vez cada Jefe de Sección deberá establecer de acuerdo al criterio que resulte más pertinente a las características de cada una de ellas la cadena de custodia interna, registrando electrónicamente las etapas de la misma.
Los Peritos serán responsables de la custodia y preservación de las muestras, efectos y demás elementos a peritar cuya labor les haya sido encomendada.
En todos los casos deberán adoptar los recaudos y mecanismos pertinentes a fin de extremar las condiciones de preservación y custodia de los elementos que se encuentren bajo su ámbito de responsabilidad.

Archivo y almacenamiento del material peritado y de los informes periciales.

25. Se contará con un archivo común que funcionará bajo responsabilidad del personal idóneo quienes serán los responsables de la clasificación y ordenamiento de los efectos y las muestras ya peritadas, como de los informes periciales efectuados por los peritos de la Asesoría Pericial.
26. Los lugares de almacenamiento deberán contar con las condiciones adecuadas para tal fin, de acuerdo al requerimiento de cada Sección.
27. El depósito deberá contar con un área de efectos (prendas, calzado, etc.), un área destinada al archivo de las muestras tomadas por el Perito como parte de su labor y un área destinada a la guarda y preservación de los informes periciales, de acuerdo a los instructivos impartidos por cada sección.
28. El ingreso de cada muestra o efecto quedará registrado en el archivo electrónico correspondiente al protocolo de la pericia, identificado dicho archivo mediante la etiqueta de código de barras de cada muestra, efecto o elemento, debiendo quedar asentado en cada caso el lugar asignado para su archivo.
29. Se extenderá un recibo a quien realice la entrega donde conste la fecha de ingreso al archivo, el listado de ítems y el lugar de depósito asignado.
30. En los casos en que la autoridad judicial requiera una ampliación o re-pericia, se solicitará al responsable del archivo, la entrega del material correspondiente, debiendo quedar registrado dicho movimiento en la carpeta electrónica vinculada a la pericia. Asimismo debe quedar registrada la devolución del material al archivo, una vez finalizada la tarea pericial.
31. Las solicitudes de material archivado deberán ser realizadas presentando el oficio juntamente con las listas de muestras o efectos.

Retiro y/o destrucción de muestras, efectos y demás elementos peritados

Muestras Peritadas

32. Conforme lo dispuesto en el artículo 6° inc. ñ) del Acuerdo 1793 transcurrido un año de efectuada la pericia, se notificará a la autoridad judicial pertinente a fin de que proceda a su retiro o en su defecto solicite, en forma debidamente fundada, su conservación por un plazo que en todos los casos deberá ser prudencial.

Si efectuada la notificación y transcurridos 30 días no se ha procedido a su retiro y no se ha solicitado su preservación conforme lo previsto en el apartado anterior, se procederá a reiterar a la autoridad judicial competente, haciéndole saber que en el plazo de 15 días se procederá a destruir la misma bajo su responsabilidad.

33. La Sección presentará el formulario de baja debidamente cumplimentado ante el personal responsable del archivo.

34. Las muestras y/o efectos serán entregados por el archivo previa presentación de la autorización firmada por la autoridad judicial competente que deberá contener las especificaciones pertinentes.

35. El responsable del archivo labrará el Acta de entrega que se imprimirá por duplicado. Una de las copias debidamente firmada se entregará a quien retira los efectos.

36. La otra copia del Acta junto con el formulario de pedido de baja será retirado por el personal autorizado de la Sección.

Efectos o demás elementos peritados

37. Una vez concluida la pericia dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad judicial requirente haciéndole saber que deberá proceder al retiro del informe pertinente juntamente con el efecto y/o demás elemento que no se encuentre comprendido en el artículo 33 del Acuerdo 1793.

38. La autoridad judicial interviniente deberá comunicar el día en que procederá al retiro a la Sección responsable.

Intervención de nueva Sección pos archivo del material peritado

39. Cuando la autoridad judicial o personal autorizado requiera la intervención de una nueva Sección después que otra hubiere trabajado sobre un efecto y/o material y remitido el mismo al archivo, deberá solicitarlo mediante oficio, indicando claramente en el mismo los elementos requeridos y los motivos de la solicitud. El ingreso del pedimento quedará registrado por Mesa de Entradas y remitido al archivo correspondiente a la Sección de destino.

40. El perito asignado deberá completar la solicitud de pase, para ser presentada ante el Archivo general de muestras.

41. El personal responsable de la Sección archivo, deberá dar de baja las muestras correspondientes a la Sección de origen, usando el código de barras para la identificación de cada una y consignando la fecha, el nombre de la Sección de destino, el número de protocolo bajo el cual se solicita el pase y el perito responsable en la Sección de destino. De esta forma la cadena de custodia de las muestras pasa a la Sección y al Perito que la peticiona.

42. El Responsable del archivo extenderá un recibo, con copia de las etiquetas asignadas a cada muestra para ser firmado conjuntamente con quien realiza el retiro. Dichos recibos quedarán a resguardo en el archivo, por fecha y Sección que dio de baja a las muestras.

43. Una vez retiradas las muestras, el responsable presentará el oficio en el que se le solicita la pericia y la solicitud de pase debidamente cumplimentada a la Mesa de Entradas correspondiente, para dar ingreso a las mismas.

44. Cuando el material vuelva al archivo, el ingreso se registrará mediante la etiqueta de código de barras y se asignará un nuevo lugar de archivo en el espacio asignado a la Sección de destino.

Disposiciones Generales

45. En ningún caso el resultado de la pericia podrá ser adelantado vía fax, medio electrónico o cualquier otro medio, salvo resolución fundada que de razón de su mérito por magistrados o funcionario requirente, debiendo en dicho caso establecerse las condiciones y pautas a fin de preservar la reserva de la información allí contenida.

46. las Mesas de Entradas de las diversas dependencias y Secciones, sin perjuicio de las constancias electrónicas a que refiere la presente, deberán llevar un Libro rubricado y foliado en el que deberán asentar todos los ingresos, movimientos y egresos de todas las muestras, efectos o elementos a peritar o peritados.

Asimismo deberán constar las firmas de los responsables que intervengan en cada una de las operaciones a que refiere el apartado anterior.

A ese efecto la Jefatura de la Asesoría Pericial La Plata llevará un libro **"Registro de Firmas"** donde deberán registrar su firma los responsables que se encuentren autorizados en cada una de las secciones, dependencias y mesas de entradas al retiro y traslado de muestras, efectos y demás elementos a peritar o peritados.

47. En ningún caso se recibirá muestras, efectos o elementos en guarda.

48. Las Cámaras de Frío, Freezers y Heladeras que no se encuentren bajo la responsabilidad exclusiva de alguna de las secciones tendrán acceso restringido, debiendo establecerse un dispositivo eficaz a dicho efecto y correspondiendo a la Jefatura de la Asesoría Pericial La Plata autorizar al personal correspondiente de cada sección para su ingreso.

En los restantes casos cada sección será responsable de su custodia, funcionamiento y correcta preservación de los elementos que contengan.

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN REGISTRO DE ANTECEDENTES N°1

LA PLATA, 06 de junio de 2008.

Mediante el presente el Director del Registro de Antecedentes lleva a conocimiento de la totalidad del personal la **Disposición N° 07/08** a través de la cual a partir del 1 de Agosto del corriente año, las solicitudes de Certificados que ingresen a esta Dirección, deberán acompañarse con una fotocopia del documento de identidad que posea el interesado, DNI 1ra. y 2da. hoja, Cédula Federal Argentina, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, etc., con el fin de optimizar la carga de los trámites, verificando los datos filiatorios y obteniendo una mayor calidad en la confección de los informes.

JAVIER ALEJANDRO POMETTO
Comisionado
Director
Dirección Registro de Antecedentes

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo N° 17.068 SPIKERMANN, Reynaldo Eduardo, perteneciente a la Estación de Policía Comunal Las Flores, por Inf. Arts. 118 inciso "c" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 03-06-08.

Teniente Primero Legajo N° 23.393 ZAFFONTE, Luis Fabián, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 incisos "b", "l" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 06-06-08.

Teniente Legajo N° 26.138 AVENDAÑO, Omar Raúl, perteneciente a la Comisaría San Martín 5ta., por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-06-08.

Teniente Legajo N° 25.369 ROMERO, Elizabeth Nazarena, perteneciente al Destacamento Lomas del Mirador, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-06-08.

Teniente Legajo N° 116.052 ACUÑA, Carlos Enrique, perteneciente a la Estación de Policía Comunal de Gral. Villegas, Jurisdicción de la Jefatura Departamental de Trenque Lauquen, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-06-08.

Sargento Legajo N° 142.073 SORIA, Sandro Raúl, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 incisos "b", "l" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 06-06-08.

Sargento (PBA2) Legajo N° 000.197 LUCERO, Mirta Azucena, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 08-06-08.

Oficial de Policía Legajo N° 158.974 FLORES, Marcelo Gustavo, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 03-06-08.

Oficial de Policía Legajo N° 167.378 SALINAS, Juan Martín, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 incisos "k" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 01-06-08.

Oficial de Policía Legajo N° 176.009 DELGADO, Claudio Daniel, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 08-06-08.

Oficial de Policía Legajo N° 175.513 ACEVEDO, Lorena Cecilia, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 118 incisos "g" y "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 03-06-08.

Oficial de Policía (PBA2) Legajo N° 000.471 BARRIO CANAL GONZALEZ, Maria Lujan, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 07-06-08.

Oficial de Policía (PBA2) Legajo N° 000.495 BORDÓN, Gustavo Marcial, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 08-06-08.

EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Oficial de Policía Legajo N° 401.342 LOPEZ, Cristina Alejandra, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 06-05-08.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Oficial de Policía Legajo N° 158.151 ORTIZ, Luis Oscar, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 114 inc. "a", 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "k" en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 04-06-08.

Oficial de Policía Legajo N° 161.007 RAMOS, Luciano Alfredo, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 114 inc. "a", 118 incisos "a" y "h" y 120 inciso "k" en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 04-06-08.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

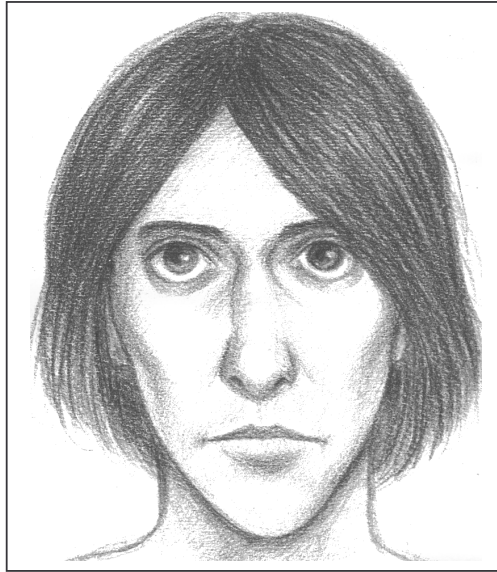
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

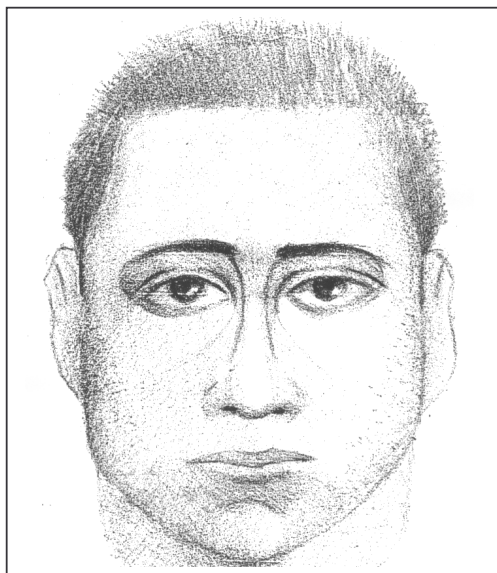


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

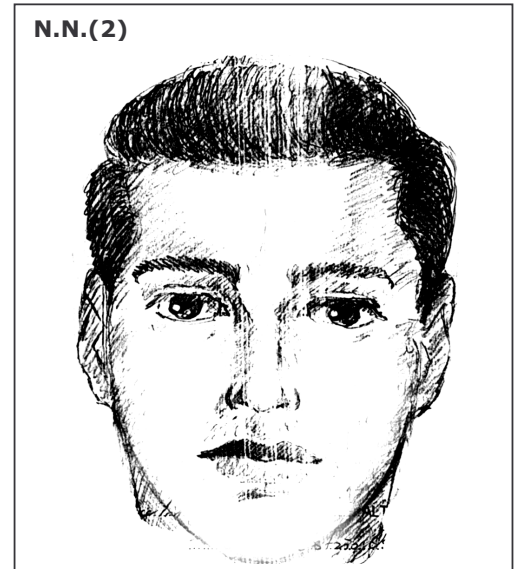
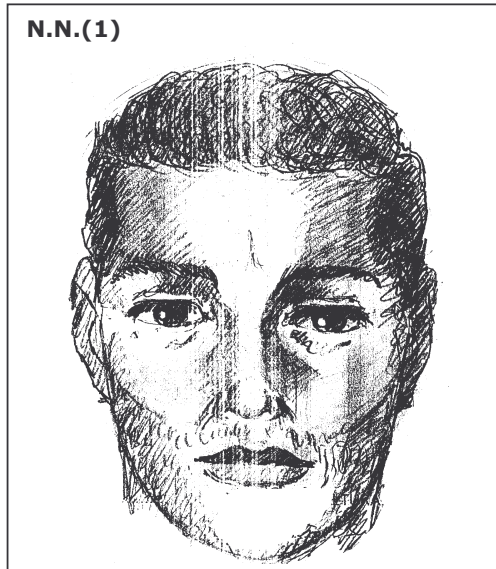
1.- N.N.: como de 20 a 22 años, altura 1,60, peso 60 Kg., cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 1ra. Interviene U.F.I. Nº 7 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías Nº 4 a cargo del Dr. Masi, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. Nº 9567, caratulada "ROBO CALIFICADO" DTE. VENTURA MAGALI FLAVIA. Expediente Nº 21.100 – 277.110/08.



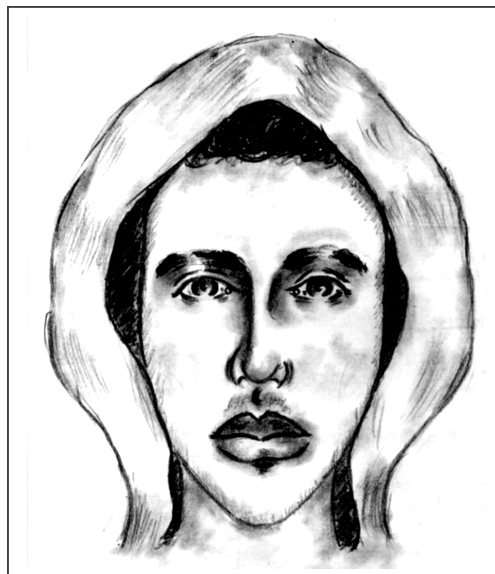
2.- N.N.: como de 28 años, altura 1,70, peso 70 Kg., cutis oscuro, cabello negro. Solicitarla Comisaría La Plata 1ra. Interviene U.F.I. Nº 7 a cargo del Dr. Villordo, Juzgado de Garantías Nº 4 a cargo del Dr. Masi y la U.F.D. Nº 8 a cargo de la Dra. Lasaga, todos de los Estrados Judiciales de La Plata. I.P.P. Nº 06-00-002.312-08, caratulada "ROBO CALIFICADO" DTE. BUFARINI LUIS FERNANDO. Expediente Nº 21.100 – 271.195/08.



3.- N.N.(1): como de 30 a 35 años, altura 1,60 a 1,65, peso 65 kg., cutis trigueño, cabello castaño oscuro, ojos marrones; N.N.(2): como de 35 años, altura 1,65, peso 70 kg., cutis moreno, cabello castaño oscuro, ojos marrones. Solicitarla D.D.I. Quilmes. Intervienen U.F.I. N° 17 del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "IMP. 02 N.N. MASCULINO/ROBO CALIFICADO/ VTMAS. SANTIAGO SEGUNDO BENJAMÍN AVELLANEDA Y HAYDEE LAURA FIORINA". Expediente N° 21.100- 271.119/08.



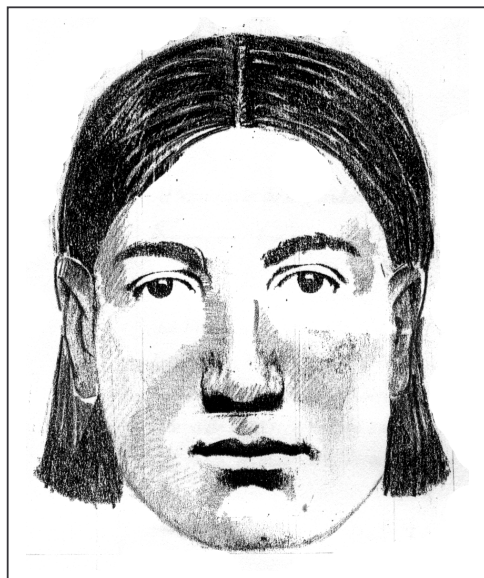
4.- N.N.: como de 25 años, altura 1,80, peso 75,80 Kg., cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Ordenarla a la Fiscalía General del Departamento Judicial de Pergamino. I.P.P. N° 12-00-002.700-08, caratulada "N.N. S/ROBO-DTE. FARINI MARIA ALICIA". Expediente N° 21.100 - 275.876/08.



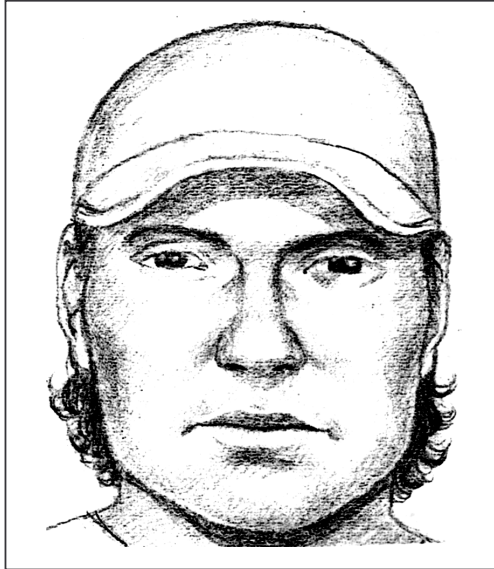
5.- N.N.: como de 22 a 25 años, altura 1,60 a 1,65, peso 65 Kg., cutis trigueño, cabello negro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría La Plata 1ra. Interviene U.F.I. Nº 7 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías Nº 4 a cargo del Dr. Masi, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. Nº 10.320, caratulada "ROBO CALIFICADO" DTE. GONZALEZ NICOLÁS. Expediente Nº 21.100 – 279.210/08.



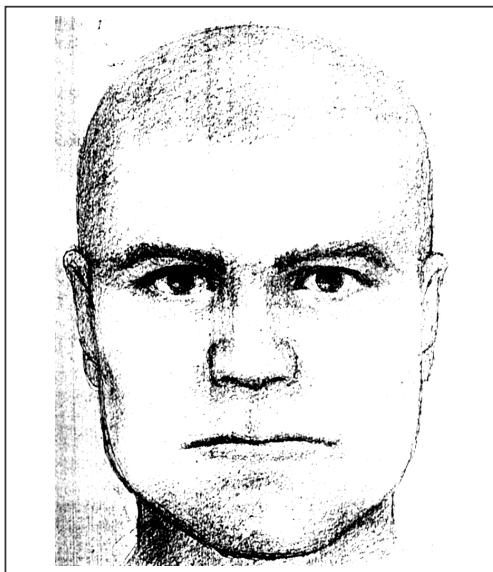
6.- N.N.: como de 32 años, altura 1,80 a 1,85, contextura robusta, cutis blanco rosado, cabello castaño rojizo, ojos castaños. Ordenarla a la U.F.I. Nº 2 del Distrito de Vicente López Oeste de la Localidad y Partido de Vicente López. I.P.P. Nº 16.584, caratulada "N.N. S/ROBO CALIFICADO ART. 166 - LESIONES" DTE. PARDO MAXIMILIANO RAÚL. Expediente Nº 21.100 – 279.211/08.



7.- N.N.: como de 30 a 32 años, altura 1,68, peso 95 kgs., cutis trigueño bronceado, cabello castaño, ojos marrones claros. Solicitarla D.D.I. La Plata. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Villordo del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 06-00-014.534-07, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 163 - DTE. NASER HORACIO DAVID". Expediente N° 21.100 - 273.949/08.



8.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,80, peso 85 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos oscuros. Ordenarla Sr. Agte. Fiscal Dr. Adolfo Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 13-00-008.873, caratulada "ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO - CONTE HERNÁN GUSTAVO". Causa N° 13-00-008.873/07.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- NICORA MARCELA ALEJANDRA: I.P.P. Nº 347.568, caratulada "N.N. GATO MACHO O N.N. TATO – HURTO SIMPLE – NICORA MARCELA ALEJANDRA". Secuestro de una yegua tordilla, con marca. Solicitarla Comisaría Distrital Oeste 3ra. (Rafael Castillo). Interviene U.F.I. Correccional Nº 1 del Dpto. Jud. La Matanza. Expediente Nº 21.100 – 279.208/08.

IP

2.- GIUGAVAZ SANDRA INÉS: I.P.P. Nº 016.807, caratulada "ABIGEATO-GIUGAVAZ SANDRA INÉS". Secuestro de 41 vacas y un toro, en su mayoría de color negra con la cabeza blanca, las cuales tienen la marca "GM", con nº inmutable 224471. Solicitarla Comisaría La Plata 7ma. Interviene U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías Nº 3 a cargo del Dr. De Aspro, ambos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente Nº 21.100 – 275.861/08.

GM

3.- PEREZ ALBERTO ALEJANDRO: Caratulada "HURTO DE EQUINO". Secuestro de un animal yeguarizo tostado, el cual posee marca. Solicitarla Destacamento Seguridad Clase "B" - Ruta 3 - Virrey del Pino. Interviene U.F.I. Nº 1 a cargo de la Dra. Schiebeler del Dpto. Jud. La Matanza. Expediente Nº 21.100 – 275.863/08.

EV

4.- LA FORGIA HUGO: Caratulada "HURTO O EXTRAVIÓ GANADO MAYOR". Secuestro de una vaca, flaca, color negra, con agujero en la oreja derecha, con marca. Solicitarla Estación Comunal Punta Indio. Interviene U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente Nº 21.100 – 279.209/08.

LA

